



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 360 /2018-TC.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: y

VISTO: El Expediente N° 38.294, año 2018, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT. COMISARIA TERCERA S/INV. EN ACTUACIONES PRELIMINARES ART. 73° SINIESTRO MOVIL POLICIAL R.I. 864 TRELEW AÑO 2017 (EXPTE. N° 448/18-JP)”;

CONSIDERANDO: Que el origen de las presentes actuaciones surge por acta de intervención policial labrada por personal de la Comisaría Primera de la ciudad de Trelew, dando cuenta del siniestro producido en la intersección de las calles 9 de julio y Marconi, donde se vieron involucrados el Móvil Policial R.I. 0864, MARCA Ford Focus – Dominio PCG-780, conducido por el Sargento Currumil Mario Alejandro y un vehículo particular marca Fiat Uno – Dominio JDZ-172 conducido por la Sra. Crettón Roxana Beatriz.-

Que a fs. 113) se expide la Asesoría Legal de Policía mediante Dictamen N° 1402/17-AL, indicando que comparte el criterio vertido por la instrucción atento la documental, testimoniales incorporados en el presente, entendiendo que no existen elementos suficientes que ameriten formular imputación, ni sanción alguna al empleado policial Currumil Mario Alejandro.-

Que a fs.118) mediante Resolución N° 250/2018 – AAI (SA) se declara exento de responsabilidad administrativa al Sargento CURRUMIL Mario Alejandro DNI N° 23.998.589 obrando a fs. 127) la respectiva constancia de notificación.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas se expide en primer término el Asesor Legal a fs. 135) mediante Dictamen N° 67/18, expresando que correspondería el archivo de la causa, ello sin perjuicio de las acciones legales que eventualmente pudiere incoar la Policía de la Provincia del Chubut vía Fiscalía de Estado.-

Que a fs. 136) obra Dictamen N° 316/2018-CF, indicando que corresponde se informe a Policía de la Provincia que deberán evaluar la correspondencia de iniciar acciones legales tal lo dictaminado por el Asesor Legal a fs. 247. Cumplido deberá procederse al archivo.-

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 48° inc. a) de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente a Policía de la Provincia del Chubut.

rmrp

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES